



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0048-2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, **27 FEB. 2020**

VISTO: La Resolución Subgerencial N° 0071-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 17 de diciembre de 2018, el Informe N° 05-2020-SABA-OSEM/H.A.A.Q de fecha 23 de enero de 2020, el Oficio N° 08-2020-JUSHMSJ/P de fecha 14 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

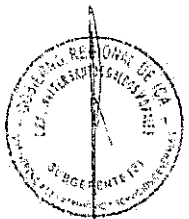
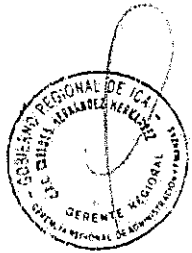
Que, según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "cesión en uso";

Que, en cuanto al plazo, el artículo 131° del mismo cuerpo legal, establece que por cesión en uso una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la cesión en uso, así como las causales de extinción de la misma, considerando, entre ellas, al cumplimiento del plazo;

Que, con Resolución Subgerencial N° 0071-2017-GORE-ICA/SPSG, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales, dispuso lo siguiente: a) Aprobar la Cesión en Uso de la Excavadora, marca komatsu, modelo PC-200-6, serie 99105, motor 26217309, registro E-055, año 1998, código patrimonial 673621790006 a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B de la provincia de Chincha, representada por su presidente el Sr. Lucio Felipe Olmos Soldevilla, por el tiempo de un (01) año, a partir de la entrega y recepción del bien; b) establecer la responsabilidad de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B de la provincia de Chincha, en asumir gastos de repuestos, reparación y mantenimiento general, costo del combustible y mantenimiento operativo de la excavadora que se entrega en cesión en uso, debiendo ser utilizado (...), debiendo ser devuelta en las instalaciones de Unidad de Servicio Mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; y c) disponer que el OSEM suscriba el Acta de entrega-recepción del bien mencionado;





Gobierno Regional Ica

Que, sin perjuicio de ello, de fecha 02 de octubre del año 2019, se procedió a levantar el acta de constatación del estado situacional actual de la maquinaria pesada Cod. E-0055 junta de Usuarios de chincha, documento que fue suscrito por el Coordinador del OSEM-GORE-ICA a cargo del señor Henry Apolaya Quintanilla y por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B de la Provincia de Chincha, dejándose constancia de las siguientes observaciones: a) fuga de aceite de motor por las tapas balancines; b) no tiene parabrisa delantero; y c) fuga de aceite hidráulico por los orines de la bomba hidráulica; exhortando a la entidad a la Junta de Usuarios para que en el plazo de 30 días hábiles cumplan y procedan en reparar la maquinaria antes descrita;

Que, ahora bien, del Informe N° 05-2020-SABA-OSEM-H.A.A.Q, el responsable de la Oficina de Servicio de Equipo Mecanico (OSEM), refiere que el bien descrito en el siguiente cuadro no ha sido devuelto en la fecha oportuna al Gobierno Regional de Ica, estando en la actualidad en estado inoperativo;

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN								Código Patrimonial
Item	Denominación	Marca	Modelo	Chasis N°	Motor N°	Registro N°	Año de Fabricación	
01	Excavadora	Komatsu	PC-200-6	99105	26217 3069	E - 055	1998	673621790 006

Que, de la documentación, se colige que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B de la Provincia de Chincha, no ha cumplido con entregar el bien en el plazo de un (01) año, cuyo lapso se computó a partir del 18 de diciembre del 2018 al 18 de diciembre del 2019, configurándose así la causal de extinción señalada en el literal a) del Punto 6.4.2.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN que es el **cumplimiento del plazo máximo legal**;

Que, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la cesión en uso del bien señalado en el cuadro precedente; debiéndose exhortar a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B de la Provincia de Chincha, para que devuelva en las mismas condiciones de su entrega o de forma mejorada (estado operativo) la Excavadora descrita, en las instalaciones del OSEM, quien levantará el acta de entrega-recepción del bien;

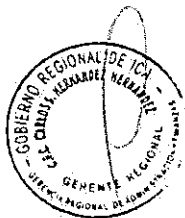
Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la Extinción de la Cesión en uso del bien otorgado a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B de la Provincia de Chincha, por la causal de cumplimiento de plazo máximo legal, conforme se detalló en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-EXHORTAR a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B de la Provincia de Chincha, CUMPLA en el plazo de 10 días hábiles de notificado en DEVOLVER en las mismas condiciones de su entrega o de forma mejorada (estado operativo) la Excavadora descrita en el cuadro de la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose entregar en las instalaciones del OSEM, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento a través de la Oficina de Equipo Mecanizado ejecute las acciones que fueran





Gobierno Regional Ica



necesarias para concretar la extinción de cesión en uso aprobada en el artículo primero y el recupero del vehiculos en mención, debiendo suscribir las Actas de Entrega -Recepción que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, para que, de ser el caso, desarrolle las acciones necesarias para la recuperación del vehículo materia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B de la Provincia de Chincha, Subgerencia de Patrimonio, Subgerencia de Abastecimiento, Oficina del Equipo Mecanizado-OSEM, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL